O R D E N A N Z A Nº 55

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA

Buenos Aires, 4 de junio de 1966.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la organización y funcionamiento de los Departamentos de Enseñanza,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

O R D E N A :

Art. 1º.- Integración y clases.- Las cátedras y laboratorios existentes en cada Facultad Regional y el personal docente y técnico que depende de ellos, en todas sus jerarquías, estarán agrupados en Departamentos de Enseñanza de los siguientes tipos:

a) Departamentos de formación básica, que comprende a las asignaturas básicas y generales de todas las carreras.
b) Departamentos de formación tecnológica, que comprende a las asignaturas especializadas.

Art. 2º.- Departamentos de formación básica.- Los Departamentos de formación básica y general serán los siguientes:

a) Departamento de Matemáticas
b) Departamento de Física (o Física y Química)
c) Departamento de Cultura General (que comprende las asignaturas humanísticas, las de orientación económica y legal y los idiomas).

Art. 3º.- Departamentos de formación tecnológica.- Los Departamentos de formación tecnológica se constituirán al comenzar el funcionamiento del 4º año de las distintas carreras y serán los siguientes:

a) Departamento de Mecánica
b) Departamento de Construcciones
c) Departamento de Electrotecnia
d) Departamento de Química
e) Departamento de Metalurgia
f) Departamento de Electrónica
g) Departamento de Ingeniería Textil
h) Departamento de Ingeniería Naval

Art. 4º.- Distribución de asignaturas.- Las cátedras serán ubicadas dentro de los Departamentos enumerados en los artículos anteriores, atendiendo a la afinidad de sus contenidos y a las características especiales de las carreras que se dictan en cada Facultad. La distribución será proyectada por cada Consejo Directivo y elevada al Consejo Universitario para su aprobación final.

imb.

Art. 5º.- Situación especial de Química.- La asignatura básica Química General y Aplicada, cualquiera sea la carrera a la que pertenezca, dependerá del Departamento de Química. En las Facultades donde no se curse la carrera respectiva, dicha asignatura dependerá del Departamento de Física (que en ese caso se llamará de Física y Química) dentro del cual se formará una división para cada rama.

Art. 6º.- Finalidades.- Los Departamentos, como agrupación de materias afines, constituirán unidades docentes bajo cuya dirección y responsabilidad estará toda la enseñanza que se imparta dentro de las cátedras y laboratorios que los integren. En particular, y sin perjuicio de las facultades que corresponden estatutariamente a los Consejos Directivos, los Departamentos tendrán las siguientes funciones:

a) Orientación, coordinación, vigilancia y asesoramiento de las cátedras que los integran, tanto en su organización como en su funcionamiento, con miras al cumplimiento exacto de los planes y programas vigentes.

b) Previsión de los recursos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos prácticos.

c) Organización y dirección de los laboratorios.

d) Previsión de las necesidades de libros y material didáctico para la biblioteca y las cátedras.

e) Organización de reuniones científicas, conferencias y seminarios.

f) Colaboración en las actividades de extensión universitaria que emprenda la Facultad.

g) Asesoramiento de las autoridades en materia de planes de estudio, programas, equivalencias, incumbencias y concursos.

Art. 7º.- Jefe de Departamento.- Cada Departamento tendrá un Jefe, designado entre los profesores pertenecientes al mismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) Si el Departamento cuenta con cinco o más profesores titulares el Jefe deberá ser profesor titular con una antigüedad mínima de dos años como tal en la Universidad Tecnológica Nacional, y será designado, previo concurso, por el Consejo Directivo y por un período de cuatro años, al cabo de los cuales podrá ser designado por otro período igual, sin concurso con el voto de los 2/3 del total de miembros del Consejo Directivo.

imb.

b) Si el Departamento cuenta con menos de cinco profesores titulares, el Jefe será designado con carácter provisional, no requiriéndose en ese caso la condición de titular ni la antigüedad. Será designado, por el Consejo Directivo, previo concurso por un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser designado por otro período igual, sin concurso, con el voto de los 2/3 del total de miembros del Consejo Directivo.

Art. 8º.- Cesación.- En todos los casos, los Jefes de Departamento cesarán en su cargo si pierden, por cualquier causa, la calidad en base a la cual fueron designados. Los Jefes provisionales, además, cesarán en caso de llamarse a concurso para titular en la forma prevista en el inciso a).

Art. 9º.- Funciones de Jefe de Departamento.- Corresponde a los Jefes de Departamento dirigir todas las actividades previstas en el art. 5º de esta Ordenanza y, en particular:

a) Presidir las reuniones del personal docente y técnico del Departamento.

b) Dar cuenta cuatrimestralmente al Consejo Directivo sobre la marcha general del Departamento.

c) Elevar al Consejo Directivo la memoria anual del Departamento.

d) Integrar en carácter de miembro ad-hoc la Comisión de preadjudicaciones en los casos de adquisición de equipos y elementos destinados a los laboratorios de su dependencia.

e) Controlar la realización del inventario físico del gabinete y laboratorios, y comunicar periódicamente las bajas que se produzcan.

f) Asistir cuando lo crea conveniente o se lo soliciten las autoridades de la Facultad, a las clases de las cátedras de su Departamento.

g) Permanecer en la Facultad 9 horas semanales, en un horario que no deberá superponerse con las horas ocupadas en el dictado de sus cátedras. Dicho horario será fijado de acuerdo con el Decano.

h) Elevar al Consejo Directivo, antes del 1º de abril de cada año la nómina de las necesidades del Departamento para el próximo ejercicio, fundamentando debidamente los pedidos que demanden inversiones.

Art. 10º.- Remuneración.- La remuneración del Jefe de Departamento será igual a la correspondiente al profesor titular con igual dedicación horaria.

imb.

Art. 11°.- Incompatibilidades.- El cargo de Jefe de Departamento será incompatible:

a) Con otro cargo de Jefe de Departamento dentro de la Universidad Tecnológica Nacional.

b) Con el cargo de Rector, Vicerrector, Decano, quienes podrán pedir licencia sin goce de haberes en el cargo de Jefe de Departamento, por el término de sus mandatos. El Consejo Directivo designará al Jefe suplente que lo reemplazará.

c) Con el dictado de más de 18 horas-cátedra en la Universidad Tecnológica Nacional. El profesor con esta incompatibilidad podrá pedir licencia sin goce de haberes en las horas que excedan de diez y ocho.

Art. 12°.- Comisión consultiva. En cada Departamento funcionará una Comisión consultiva integrada por dos estudiantes y dos graduados, designados por sus respectivos representantes en el Consejo Directivo, la que se reunirá periódicamente, bajo la presidencia del Jefe del Departamento, para tratar asuntos relacionados con la marcha del mismo que sean de especial interés para aquellos claustros.

Art. 13°.- Disposiciones transitorias.- Las Facultades Regionales proyectarán de inmediato la organización de los Departamentos y el correspondiente agrupamiento de las cátedras, y llamarán a concurso para la provisión de todas las jefaturas por el procedimiento establecido en el art. 7 inc. b) de esta Ordenanza, dentro de los sesenta días de aprobado el agrupamiento por el Consejo Universitario. Para los Jefes designados en esta oportunidad no regirán las disposiciones de esta Ordenanza sobre remuneraciones, incompatibilidades ni dedicación horaria, lás que comenzarán a aplicarse cuando el Rectorado informe que se cuenta con las partidas presupuestarias para el pago de las nuevas remuneraciones. Cuando ello ocurra, deberá llamarse nuevamente a concurso en la forma establecida en el art. 7. En los Departamentos cuyas jefaturas estén desempeñadas por miembros del Consejo Universitario, no se llamará a concurso hasta un año después de terminados sus mandatos.

Dr. DARDO J.S. VISSIO
Secretario General

Dr. JOSE LUIS CANTINI
Vicerrector

ES COPIA FIEL

Libertad A. Turín
Jefa Dpto. Despacho General